LA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

TORPEMENTE CALUMNIADA

POR LOS REDACTORES DE "LA SOCIEDAD" EN SU ARTICULO ☞CARAMBA.☜

El clero ha hecho un profundo estudio del corazon humano; conoce, por lo mismo, que el modo mas eficaz de dominar al hombre es intervenir en aquellos actos que forman la fuente de sus placeres ó son el orígen de su felicidad; para el clero el matrimonio ha sido un manantial inagotable de riqueza; por estas razones quiere á toda costa ser el árbitro absoluto de este acto importantísimo y se opone, y se ha opuesto siempre, á que la autoridad civil recobre sus derechos é intervenga en la parte que le corresponde.

En medio de tanto desatino, en que ha querido fundar que la celebracion del matrimonio le pertenece esclusivamente, ha llegado á asentar que el contrato del matrimonio es inseparable del sacramento y que, en consecuencia, no pudiendo la autoridad civil ministrar éste, la eclesiástica debe única y esclusivamente intervenir en el acto.

De nada sirve referirles la historia del matrimonio; de nada la práctica de muchas naciones católicas y civilizadas aprobada por los Papas; de nada citarles autores profanos y piadosos; de nada manifestarles que el matrimonio tiene dos partes, la de contrato y la de sacramento, y demostrarles que como contrato es del esclusivo resorte de la autoridad civil y que ésta puede en consecuencia fijar los requisitos de él y las cualidades de los contrayentes. Para estos hombres nada son las doctrinas de San Agustin, Santo Tomas y San Buenaventura; nada las de Benedicto XIV y Pio VII; para ellos todo el mundo estuvo amancebado hasta el Concilio de Trento y hoy lo está la mayor parte del género humano: cierran los oidos á todo, á nada responden é insisten en alegar necios argumentos mil veces contestados.

Los escritores de los periódicos de México, declarándose sacristanes y bedeles del clero, han depuesto toda vergüenza y nada les importa pasar por bribones ó por idiotas ante el mundo civilizado y ante la gente sensata del pais, con tal de conservar al pueblo en su ignoracia, porque así sirven al clero de quien sacan dinero y al gobierno de quien tienen honores y empleos.

"La Sociedad" que no se ha avergonzado de fingir cartas infames de un liberal á otro liberal para procurar el descrédito de las personas; que ha descendido, como todos los periódicos reaccionarios, al terreno vedado de los insultos personales y de las mas groseras calumnias: persuadiéndose de que un nombre infamante retraerá á las gentes de

dr acticar ciertos actos, ha bautizado con el nombre pe concubinato el matrimonio civil, sin advertir que toda arma que no es sólida se rompe á poco que hiera, y que, dentro de poco, sucederá con este injurioso epíteto lo que con las excomuniones de quienes ya nadie hace aprecio.

Al impugnar la ley de matrimonio civil muestran los de "La Sociedad" la mas profunda ignorancia del derecho público y privado y de la historia misma de México.

Critican que el Sr. Juarez no haya colocado entre los impedimentos dirimentes el conocido en derecho bajo el nombre de *conditio* y que, en consecuencia, si un mexicano se casa con una esclava, el matrimonio subsiste y los hijos de este matrimonio permanecen esclavos.

Responderémos al argumento. La legislacion mexicana no admite esclavos, y es tan amplia en este punto, que basta que un esclavo pise el territorio mexicano para que quede libre: imposible es por lo mismo que en México se dé el caso de un casamiento semejante.

Si un mexicano se casa en los Estados-Unidos, caso que suponen los EE. de "La Sociedad," tendrá que observar las leyes de aquel pais, y los hijos seguirán la suerte que les marque la ley americana, porque no está en nuestro poder variarla ó modificarla. Ya se suponga, pues, vigente el concilio de Trento y la ley que declare nulo el matrimonio con una esclava, ya se considere que rige una ley que lo considere subsistente; ya sea que el Sr. Juarez vaya á los Estados-Unidos á abogar

por la prole como pretende *La Sociedad*, ó que lo haga Munguía, aunque sea adornado de mitra y báculo y aunque eche mano de las paradojas y disparates de que están llenos sus escritos, los hijos de este matrimonio serán lo que quiera la ley americana, porque allí no se infringen las leyes porque se empeñe un *farsante*, ni por miserables sofismas.

Nuestra ley fundamental no da efecto alguno civil á los votos, la ley de matrimonio civil para ser consecuente no debió colocar éstos entre los impedimentos del matrimonio; colóquelos en buena hora la Iglesia entre los impedimentos por la parte sacramental, castigue como pecado su violacion con las penas canónicas; obrará muy bien y la autoridad pública no se mezclará en esta parte; pero la ley civil que no se ocupa de pecados y que solo castiga las faltas que en lo temporal perjudican á la sociedad ó á algunos de sus individuos, debe permanecer impasible.

Lo mismo debe decirse de las órdenes sagradas: si el clérigo, violando la disciplina eclesiástica, contrae matrimonio, incurrirá en un grave pecado, podrá ser espelido de la comunion católica y considerado como sectario; pero la autoridad civil que no considera al hombre en sus relaciones religiosas, que no juzga de conciencias y que proteje todas las religiones, ni puede impedir á éste que se case ni ménos castigarlo porque lo hizo. Obrar de un modo contrario seria una inconsecuencia ridícula.

El celibato eclesiástico, útil á la corte de Ro-

ma, será ó no conveniente á la sociedad y á la religion; pero no por eso debe decirse inmoral el matrimonio en los clérigos: lo que sí es á todas luces inmoral es la mancebía; lo que es verdaderamente sacrílego, hipócrita y escandaloso, es que un clérigo que ha prometido castidad, se levante del lado de la manceba y tome á Dios en sus manos, al mismo Dios á quien ofreció no tocar muger: lo que perturba á la sociedad es que estos que se llaman ministros del Señor abusen del tribunal de la penitencia y seduzcan en él á casadas y á hijas de familia: lo que introduce la confusion en las sucesiones y el desórden en las familias, es esa multitud de hijos sacrílegos del clero. De esto nada dice *La Sociedad*, á pesar de los innumerables ejemplos que tiene á la vista, porque le importa cubrir las faltas de estos prostituidos; nada dicen tampoco los pastores porque hay muchos que hacen lo mismo, y porque lo que á Roma y á los prelados interesa es que el clérigo no sea casado, pues como dijo el legado del papa en el concilio de Trento: "permitir el casamiento á los clérigos, seria llevar su amor hácia una familia y por este medio hácia su patria; seria dar á su soberano tantas garantías de fidelidad cuantos fueran los hijos que tuviesen."

El Sr. Juarez no pretende introducir el protestantismo; pero como legislador lo respeta y no se opone á él. Ridículo y necio, hasta no mas, es afirmar que quiera abolir el sesto precepto del Decálogo: lo que el Sr. Juarez pretende es que no se confundan los pecados con los delitos: castigar

estos y dejar la pena de aquellos á Dios y a la Iglesia. Así pues, solo castigará cuando las infracciones de este precepto perturben á la sociedad ofendiendo el derecho de alguna persona. Nuestra ley solo castiga el adulterio cuando hay queja del marido y manda que los jueces cierren los ojos á los adulterios si aquel no los persigue, y á nadie le ha ocurrido afirmar que esta ley pretende infrinjir el noveno mandamiento, ni tacharla de inmoral.

El Sr. Juarez no prohibió el matrimonio entre hereges como tampoco lo prohibe la Iglesia, y no prohibió el de los infieles como consecuencia necesaria de la libertad de cultos, y porque lo que es de derecho natural, lo que pertenece á los derechos del hombre, es una barbaridad prohibirlo.

Respecto de parentesco, la Iglesia ha estado en posesion y ha acostumbrado dispensarlo en ciertos grados. Como ya todo el mundo sabia que con el dinero lograria la dispensa, ninguno contrariaba el amor que hácia una parienta sentia nacer en su corazon: en consecuencia la ley nada conseguia con la prohibicion. Si el clero la mantenia, era porque las dispensas formaban una de las abundantes minas que esplotaba. El Sr. Juarez que no pretende, como los clérigos, hacer grangería del matrimonio, quitó aquellas prohibiciones que el clero ha acostumbrado dispensar.

En cuanto al rapto, solo es impedimento mientras la robada permanece en poder del raptor, porque se supone que puede haber violencia; y por consiguiente la ley de matrimonio civil, cuando coloca entre los impedimentos la falta de consentimiento provee de remedio á este mal.

Respecto de los esponsales solo respeta el Sr. Juarez los contraidos por escritura pública conformándose á nuestra legislacion actual. Es una ignorancia supina de los RR. de "La Sociedad" en materia de jurisprudencia, afirmar que en esto ha introducido el Sr. Juarez una novedad: vean la ley 18, Tít. 2, Lib. 10 de la Novísima y se convencerán de lo contrario. Esta disposicion prueba tambien que la autoridad civil ha podido siempre limitar los impedimentos. Admira verdaderamente que hombres tan ignorantes, que no saben las cosas mas comunes, se hayan constituido en pedagogos y critiquen á nuestros grandes hombres.

La ley de matrimonio civil prohibe espresamente la bigamía, toma todas las precauciones de publicidad para que se contraiga este acto, y autoriza á todo el mundo para denunciar impedimentos: es pues groseramente calumnioso el decir que protege la bigamía ó que la facilita: ya en el número 41 de nuestro periódico hemos demostrado que con el método que usan los clérigos no se casan dos veces, engañando á los curas, los que no quieren, y que será mucho mas difícil engañar á la autoridad civil. Si el Sr. Juarez previene se aplique pena á los que falsamente oponen impedimentos, es porque todo delito debe tener pena, y por cerrar la puerta á los calumniadores. Inmoral, en sumo grado, es la pretension de los RR. de "La Sociedad" de que á aquellos no se les imponga castigo.

Citando al Sr. Donet, dice "La Sociedad" que una cofradía establecida en Francia ha suministrado los fondos para poner en estado de matrimonio á muchas familias que por su falta de recursos vivian en mancebía, y atribuye el mal al matrimonio civil. El defecto en este caso está en la pobreza de los contrayentes, y en que la ley francesa, no teniéndola presente, ó queriendo cerrar la puerta á los matrimonios desgraciados, exije derechos á los pobres; pero no consiste en la institucion del matrimonio civil.

Si los EE. de "La Sociedad" salieran á visitar las poblaciones de la República; si salieran siquiera del rincon de su gabinete á los barrios del mismo México; si consultaran los archivos de los juzgados, verian que las siete octavas partes de la clase pobre vive amancebada, porque los curas por su sórdida avaricia se niegan á casar á los que no les pagan los *derechos*, que, sin sujetarse á ningun arancel, les exigen: y verian que por esta misma causa los gañanes que se casan, se empeñan para toda la vida; entonces se persuadirian de que se necesitan mayores fondos y mas cofradías en el actual estado de cosas para acabar los amancebamientos, que los que se necesitaran con la ley de matrimonio civil que manda casar de balde á los pobres.

Dicen los RR. de "La Sociedad" que está cerrada la puerta del matrimonio á los pobres; ¡falsedad, mentira! La ley dice espresamente que al pobre no se cobren derechos y reputa como pobre al que no tiene mas de cuatro reales diarios de jornal; la ley manda que á los que no estén en esta clase se cobren derechos moderados. ¿Qué ley, pues, facilita mas los matrimonios? ¿cuál proteje

mas al pobre, la que manda no cobrarle derechos, ó la que entrega á este, indefenso, á la insaciable avaricia de los curas?

Confesemos por un momento que la ley de matrimonio civil es defectuosa, ¿se podrá inferir de aquí que matrimonio civil y concubinato son una misma cosa?

Da risa ver á los RR. de "La Sociedad" defendiendo á los pobres. Han llegado los reaccionarios á tal grado de opresion respecto del pueblo, han demostrado tan claramente sus ideas de despotismo y de desprecio por él, que ya no les es posible sobre este punto la hipocresía. Los que tratan á los pobres de canalla; los que no quieren que se instruyan sobre sus derechos; los que segun el dinero fijan el derecho de elegir y ser elegido; los defensores de fueros y preeminencias; los que esquilman á los infelices viviendo á su costa sin trabajar: los que no quieren que pasen de béstias de carga, no serán jamas los amigos de los pobres.

Nó concluirémos sin notar que nuestros cofrades nos espetan en su editorial la palabra ☞ *caramba* ☜ hermosísima y de gusto esquisito. Dicha palabra nos recordó los preciosos tiempos del Cardillo y el Torito, y no estrañarémos encontrar en otros editoriales el *carai*, el *cachafo* y otras de igual ralea, pues que los de "La Sociedad," á proporcion que corrompen las ideas y que emplean rastreras y torpes calumnias, prostituyen la prensa y vuelven inmundo su lenguaje.

CARTAS

SOBRE LA

EDUCACION DEL PUEBLO,

ESCRITAS EN FRANCES

Por M. Laurentie,

ANTIGUO INSPECTOR GENERAL DE ESTUDIOS

TRADUCICAS AL ESPAÑOL

PARA EL CRONISTA DE MEXICO,

Por J. M. F. V.

MEXICO.
IMP. LITERARIA, 2.ª DE STO. DOMINGO N. 10.

1863.